

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**LA UTVCO**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL LA **MAESTRA NYDIA DELHI MATA SÁNCHEZ**, Y POR LA OTRA PARTE **EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE OAXACA**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CECYTEO**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO PAULO JOSÉ LUIS TAPIA PALACIOS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UTVCO”:

I.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO DE CREACIÓN, ES UN ORGNISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

I.2. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3º DE SU DECRETO DE CREACIÓN TIENE COMO OBJETIVOS:

- OFRECER PROGRAMAS CORTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DE DOS AÑOS, CON LAS CARACTERÍSTICAS DE INTENSIDAD, PERTINENCIA, FLEXIBILIDAD Y CALIDAD;
- FORMAR, A PARTIR DE EGRESADOS DEL BACHILLERATO, TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS APTOS PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS;
- OFRECER PROGRAMAS DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS PARA SUS EGRESADOS Y PARA EGRESADOS DEL NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO O PROFESIONAL ASOCIADO DE OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, QUE PERMITAN A LOS ESTUDIANTES ALCANZAR LOS NIVELES ACADÉMICOS DE LICENCIATURA;
- DESARROLLAR PROGRAMAS DE APOYO TÉCNICO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD;
- PROMOVER LA CULTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA; Y
- DESARROLLAR LAS FUNCIONES DE VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD.

I.3 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA MAESTRA NYDIA DELHI MATA SÁNCHEZ, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD Y QUE TIENE LA FACULTAD PARA CELEBRAR, CONTRATOS Y ACUERDOS.

I.4 QUE ACREDITA LEGALMENTE SU CALIDAD DE RECTORA DE “LA UTVCO” MEDIANTE NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DICECISÉIS Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL CON QUE SE OSTENTA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 15 Y 18 DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE SU LEY ORGÁNICA Y DEMÁS NORMAS QUE LA RIGEN, Y POR LO TANTO, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES REQUERIDAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO.

I.5 QUE EN EL MISMO ACUERDO SE OTORGA VALIDEZ A LOS PLANES DE ESTUDIO DE LAS DIVERSAS CARRERAS EN “LA UTVCO”.

I.6 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA AVENIDA UNIVERSIDAD SIN NÚMERO, SAN PABLO HUIXTEPEC, OAXACA.

II. DECLARA “EL CECyTEO”:

II.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO DE CREACIÓN DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL DOCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y DECRETO QUE ACTUALIZA EL DIVERSO QUE CREÓ EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL UNO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 2º. FRACCIÓN I y 4º DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA.

II.2 QUE DENTRO DE SUS OBJETIVOS SE ENCUENTRA LOS DE IMPARTIR, IMPULSAR Y PROMOVER LA EDUCACIÓN EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR, EN LA MODALIDAD DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO Y BACHILLERATO GENERAL A TRAVÉS DE SUS DIFERENTES PLANTELES Y CENTROS EMSAD, DISTRIBUIDOS EN TODO EL ESTADO.

II.3 QUE EL LICENCIADO PAULO JOSÉ LUIS TAPIA PALACIOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CECYTEO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, SUSCRITO POR EL MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, POR LO QUE POSEE LA CAPACIDAD LEGAL DE FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 2º FRACCIÓN I; 4º, 10 FRACCIÓN II, 13 FRACCIÓN I; 14 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA; 1º., 14

FRACCIÓN I INCISO A) DEL DECRETO QUE ACTUALIZA EL DIVERSO QUE CREO EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL UNO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CECYTEO.

II.4 QUE EL PROPÓSITO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA ES DEFINIR UN NUEVO MODELO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN ESTATAL QUE SUPERE LOS REZAGOS EDUCATIVOS Y MEJORE SUSTANCIALMENTE EL NIVEL ACADÉMICO DE LA POBLACIÓN, EN DONDE SE CONJUGEN LA ENSEÑANZA DE LOS VALORES DE LAS CULTURAS OAXAQUEÑAS Y LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS.

II.5 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA FINES Y EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO EL UBICADO EN LA CALLE DE DALIAS NÚMERO 321, COLONIA REFORMA, EN ESTA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68 050.

III. DE “LAS PARTES”

III.1 “LA UTVCO” Y “EL CECYTEO”, EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, ESTÁN DE ACUERDO, ACORDE EN SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, EN ESTABLECER UNA ESTRECHA COLABORACIÓN Y SUSCRIBIR LO QUE SE ESTABLECE EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES Y LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES PARA LOGRAR EL DESARROLLO CONJUNTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS, ACUERDOS Y OTRAS ACCIONES DE INTERÉS Y BENEFICIO MUTUO, EN ÁREAS ACADÉMICAS, DE CAPACITACIÓN TÉCNICA, DIPLOMADOS, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES, BOLSA DE TRABAJO, EMPRENDIMIENTO, DIFUSIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, COMERCIAL Y DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, VINCULACIÓN, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, ENTRE OTROS, PARA LO CUAL SE SIGNARÁN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SE REQUIERAN.

SEGUNDA. PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO LAS PARTES SE COMPROMETEN A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

1. ESTABLECERÁN LOS MECANISMOS NECESARIOS Y LAS FACILIDADES PARA RECIBIR E INTERCAMBIAR CONTENIDOS ACADÉMICOS, CONFERENCIAS, TALLERES, CURSOS, SEMINARIOS, DIPLOMADOS, CONGRESOS, SIMPOSIOS Y

TODA AQUELLA ACTIVIDAD CUYAS CONDICIONES DE “LAS PARTES” ASÍ LO PERMITAN.

2. SIN LIMITAR LÍNEAS DE ACCIÓN, SE DESARROLLARÁN PROYECTOS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, Y SE DARÁ ESPECIAL IMPULSO A CURSOS, CERTIFICACIONES, CONFERENCIAS, TALLERES, SEMINARIOS, DIPLOMADOS, INTERCAMBIOS DOCENTES Y ESTUDIANTILES, FORMACIÓN, CAPACITACIÓN A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA Y DIFUSIÓN EN AQUELLOS TEMAS QUE SEAN DE INTERÉS MUTUO.
3. IMPULSAR LA CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA, ASÍ COMO EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO.
4. CONTRIBUIR EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES Y SIEMPRE QUE HAYA DISPONIBILIDAD AL PRÉSTAMO DE INSTALACIONES PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS, TALLERES, CAPACITACIÓN, ASESORÍAS, CONFERENCIAS, SEMINARIOS O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE BENEFICIE A LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES DE LA COMUNIDAD DE “LAS PARTES” Y LA SOCIEDAD EN GENERAL.
5. PROMOVER EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LA CONSECUCCIÓN DE APOYOS Y ESTÍMULOS A ESTUDIANTES, DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS, ASÍ COMO A EGRESADOS DE “LAS PARTES”.
6. DIFUNDIR POR LOS MEDIOS A SU ALCANCE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS Y OTORGAR LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS PARTES.

TERCERA. “LA UTVCO” Y “EL CECYTEO” SE OBLIGAN A CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIOS ESPECÍFICOS DE TRABAJO PARA COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS EN EL PRESENTE CONVENIO; MISMOS QUE DEBERÁN SER APROBADOS POR “LAS PARTES” Y AGREGADOS EN SU OPORTUNIDAD COMO ANEXOS AL PRESENTE CONVENIO.

CUARTA. LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE TRABAJO ADUCIDOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, DESCRIBIRÁN CON TODA PRECISIÓN LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, MISMOS QUE ATENDERÁN A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1. OBJETIVOS;
2. CALENDARIO DE ACTIVIDADES;
3. RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, MATERIALES Y FINANCIEROS NECESARIOS;

4. LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LAS ACTIVIDADES;
5. EN SU CASO, ACTIVIDADES DE DOCENCIA, ASESORÍA, CAPACITACIÓN E INTERCAMBIO RECÍPROCO;
6. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN;
7. RESPONSABLES DE CADA PARTE;
8. ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO;
9. COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD; Y
10. LAS DEMÁS QUE ACUERDEN LAS PARTES.

QUINTA. “LA UTVCO” Y “EL CECYTEO”, ACUERDAN QUE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DESIGNARÁN A UN RESPONSABLE POR INSTANCIA, QUIENES INTEGRARÁN UN GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO; LA DESIGNACIÓN SE HARÁ POR CONDUCTO DE LOS TITULARES QUE FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO.

SEXTA. LAS FUNCIONES DEL GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO IDENTIFICADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, SERÁN LAS SIGUIENTES:

- a) COORDINAR LA ELABORACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE TRABAJO, REFERIDOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, CON EL APOYO DE GRUPOS ESPECIALIZADOS QUE CONSIDEREN NECESARIOS, LOS CUALES DEBERÁN CONTENER LA AUTORIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN INTERVENCIÓN EN LOS MISMOS.
- b) REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE TRABAJO QUE CELEBREN “LAS PARTES”.
- c) DAR SEGUIMIENTO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN Y PRESENTAR POR ESCRITO UN INFORME FINAL Y POR ETAPAS CUANDO SEA NECESARIO, SOBRE CADA UNO DE ELLOS, EN DONDE SE SEÑALEN LOS RESULTADOS OBTENIDOS, ASÍ COMO LA CONVENIENCIA DE CONTINUAR, AMPLIAR O FINIQUITAR CADA CONVENIO SEGÚN SEA EL CASO.
- d) COORDINAR, SUPERVISAR Y EVALUAR EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE CADA UNO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SE CELEBREN.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES DE TIPO INDUSTRIAL, DE CERTIFICADOS DE INVENCION, DE REGISTROS DE MODELOS, DE DIBUJO INDUSTRIAL, ETC., CADA UNO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO A LOS QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA, CONTENDRÁN LAS ESTIPULACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA REGULAR LO RELATIVO A LA PROPIEDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR, DE MATERIALES QUE SE ELABOREN COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES CONJUNTAS, QUE PUDIERAN LLEGAR A DERIVARSE DE LOS TRABAJOS E INVESTIGACIONES.

OCTAVA. “LAS PARTES” GUARDARÁN CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE CONVENIO, EN LOS CASOS EN QUE SE CONSIDERE NECESARIO.

NOVENA. LAS CONDICIONES FINANCIERAS SERÁN ACORDADAS POR “LAS PARTES” PARA CADA PROGRAMA EN ESPECÍFICO Y DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO FIRMADAS DE CONFORMIDAD.

DÉCIMA. EL PERSONAL DE CADA INSTITUCIÓN QUE PARTICIPE EN LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER PROGRAMA ESPECÍFICO DE TRABAJO, ESTARÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ, POR LO QUE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SI EN LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A “LAS PARTES”, ÉSTE CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHA INSTITUCIÓN O PERSONA, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL.

DÉCIMA PRIMERA. LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO Y ALCANCES DEL PRESENTE CONVENIO, SE RESOLVERÁ DE COMÚN ACUERDO POR “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA “LAS PARTES” ACUERDAN QUE DURANTE LA VIGENCIA PODRÁN HACERSE LAS MODIFICACIONES NECESARIAS AL PRESENTE CONVENIO Y, EN SU CASO, A LOS ESPECÍFICOS QUE SE CELEBREN SIEMPRE Y CUANDO LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN SE PRESENTE POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FIRMADA DE CONFORMIDAD Y QUE EN EFECTO SE REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ÉSTOS.

DÉCIMA TERCERA EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE CUATRO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU FECHA DE CELEBRACIÓN Y DEJARÁ DE SURTIR EFECTO, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO O CUANDO ASÍ LO DETERMINEN “LAS PARTES” DE COMÚN ACUERDO, O CUANDO UNA DE ELLAS COMUNIQUE POR ESCRITO A LA OTRA SU DECISIÓN DE DARLO POR CONCLUIDO, EL CASO POR EL CUAL CESARÁN LOS EFECTOS 30 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO NO SE ENCUENTREN OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIMENTAR Y SIN PERJUICIO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES, SALVO CONVENIO EN CONTRARIO.

DÉCIMA CUARTA: “LAS PARTES” ACUERDAN QUE TODOS LOS AVISOS Y NOTIFICACIONES EN RELACIÓN CON EL PRESENTE Y CON LOS TRABAJOS QUE DEL

MISMO DERIVEN SE EFECTUARÁN POR ESCRITO, POR PERSONAS DEBIDAMENTE ACREDITADAS Y AUTORIZADAS POR LAS PARTES Y SE CONSIDERARÁN DEBIDAMENTE

ENVIADAS SI SE ENTREGAN PERSONALMENTE O SON TRANSMITIDAS POR CORREO CERTIFICADO A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN EL CAPÍTULO DE LAS DECLARACIONES, O EN CUALQUIER OTRA DIRECCIÓN QUE LAS PARTES NOTIFIQUEN DE LA MANERA ANTES INDICADA.

DÉCIMA QUINTA “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE DE AMBAS INSTITUCIONES, POR LO QUE LOS TITULARES SE OBLIGAN A REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES POSIBLES PARA LOGRAR SU DEBIDO CUMPLIMIENTO Y EN CASO DE SUSCITARSE DUDA ALGUNA O CONTROVERSIA EN LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PREVISTO, LAS PARTES CONVIENEN EN DARLE SOLUCIÓN DE COMÚN ACUERDO Y A TRAVÉS DE LA CONCILIACIÓN COMO MEDIO PAR DIRIMIR CUALQUIER CONTROVERSIA.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS “**LAS PARTES**” DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA

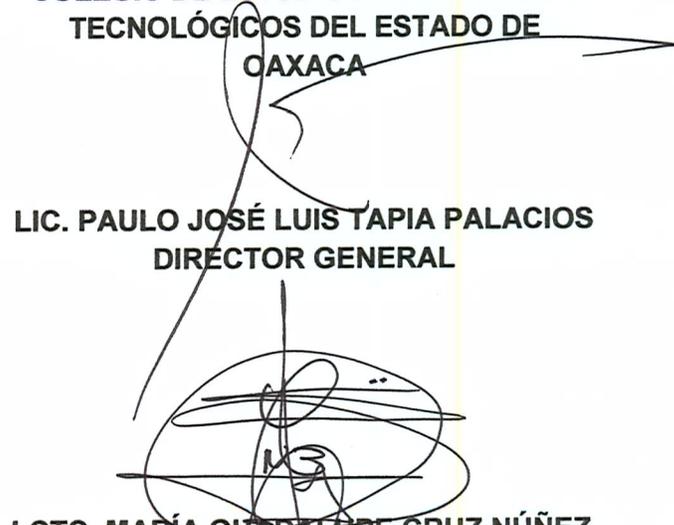


**MTRA. NYDIA DELHI MATA SÁNCHEZ
RECTORA**



**LIC. YASMÍN SUMANO CELAYA
ABOGADA GENERAL**

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA



**LIC. PAULO JOSÉ LUIS TAPIA PALACIOS
DIRECTOR GENERAL**



**LICT. MARÍA GUADALUPE CRUZ NÚÑEZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO**